JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2021-00024-00.

Para comenzar, conviene precisar que, mediante providencia calendada a 19 de abril hogaño, se requirió a la reclamante, a fin de que evidenciara con claridad y precisión la calidad de ALEJANDRO ALDANA SEGURA, como derechohabiente del difunto. Ahora, el extremo incoante se pronunció sobre el particular, indicando que el aludido ciudadano es consanguíneo del causante, circunstancia que se corrobora con los soportes formales incorporados al paginario, más particularmente los registros civiles de nacimiento de aquel heredero y del referido difunto.

En ese orden de ideas, se hace necesario integrar el contradictorio, convocándose al prenombrado sucesor, a tenor de lo normado sobre la temática por el art. 61 del C.G.P., en concordancia con lo previsto por el art. 492 *ibidem*.

De esta forma, se ordena que se noticie al referido ciudadano, haciéndole saber que cuenta con **20 días,** a fin de que manifieste **si acepta o repudia el acervo herencial**. Ello, bajo los parámetros que estatuye la segunda normativa antes especificada (art. 492).

Ahora, el aducido enteramiento, se surtirá conforme a lo normado por el art. 291 *ejusdem*, pero atemperándose a lo establecido por el Decreto 806 de 2020, particularmente en lo que concierne a la remisión de las piezas procesales de rigor, esto es los ejemplares del documento inaugural, sus anexos, la subsanación, los documentos que la acompañan, el auto que abre el trámite herencial y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3-05-2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9692a9ed121c4595df66f0db3903dc6eac2dca4a7396214547e73f6cad5391d2
Documento generado en 29/04/2021 11:57:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica